



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE INFANCIA Y FAMILIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 26 DE JULIO DE 2018

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las doce horas y diez minutos, del día Jueves, veintiséis de julio de dos mil dieciocho, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto por la Vicepresidenta D^a Miriam Pérez Albaladejo, Ilma. Sra, Directora General de Familia y Políticas Sociales, que actúa en calidad de Presidenta, en sustitución de la Excm. Sra. Consejera doña Violante Tomás Olivares.

En calidad de invitado y ponente al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, referido en el Asunto Segundo del Orden de Día, y al Anteproyecto de Ley de Medidas de Garantías de los Derechos de las Personas con Discapacidad, asiste el ilustrísimo D^o Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Infancia y Familia:

D. Luis Martínez Conesa, Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en representación de la Administración Regional.

D. José María López Guillén, de Comisiones Obreras Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

D. Emilio Meseguer Serrano, en representación de la Fundación Diagrama, D. Enrique Tonda Mena, en representación del Colectivo de Estudios, Formación e Intervención social (Cefis), D. Francisco García Sánchez, en representación de Cáritas Diocesana Cartagena, D^a Carolina Galván Quilez, en representación de UNICEF, D. M^a Carmen Vivancos Verdú, acompañada por Águeda Gómez Cos, en representación de Cruz Roja Española en Región de Murcia, D^a Fátima Díaz González, en representación de ASPANPAL y D^a Cristina Carreres Casanovas, en representación de Mediación.

Y como invitados D^a Maite Gálvez Martínez y D^a M^a Dolores Pérez Cano, en representación de Afes Murcia, D. Francisco Javier Castillejo Fuentes, en representación de Asociación Pupa clown y D^a María Jiménez Gil, en representación de Coopedecco Sdad.Coop.





Excusaron su asistencia la señora D^a Concepción Ruiz Caballero, Concejala de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia.

D^a Eugenia Pérez Parra de la Unión General de Trabajadores (UGT) Región de Murcia, de las Organizaciones sindicales.

D. Gabriel González Ortiz, de la Fundación Acción Franciscana y la señora doña Sonia Gayoso Requejo de AFAL Cartagena y Comarca, en representación de las asociaciones del colectivo de infancia y familia.

Ejerció las funciones de Secretario del Consejo **D. Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaría General.**

DELIBERACIONES

1.-ASUNTO PRELIMINAR y CUESTIONES PREVIAS:

Previamente, la Presidenta, Miriam Pérez Albaladejo, pasa a informar de diversas cuestiones

1º Subvenciones de concurrencia competitiva de lucha contra la pobreza y subvenciones contra la pobreza. Ha salido la de asociacionismo en el ámbito familiar los interesados tiene 10 días y la de lucha contra a la pobreza Se informará en la mesa del tercer Sector sobre la convocatoria de subvenciones, consecuencia del IRPF, sus bases han sido cambiadas,

2º Los premios *RegioStars* constituyen un concurso anual organizado por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea. Con este galardón se premia el proyecto financiado con fondos europeos de desarrollo regional más original, innovador e inspirador. Las categorías del premio cambian cada año, siempre con un proyecto ganador por categoría. Este año han participado 102 proyectos de 20 países miembros de la UE y 5 países socios. Han llegado a la final 21 proyectos.

Hay una votación "on line" a partir del 3 de julio para determinar los proyectos ganadores. Tenemos un proyecto de reinserción finalista. Se pasará el enlace para la votación.

La CARM ha presentado el proyecto: "Abordar el desafío de la migración: Integración laboral e inclusión social de los refugiados, programa específico de integración en la región española de Murcia para ayudar a los migrantes a encontrar su lugar en la sociedad de acogida". En la región de Murcia, los refugiados están recibiendo planificación personal y ayuda integral para encontrar empleo e instalarse en la comunidad local. Un programa de integración e inclusión del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de Murcia ofrece cursos, ayuda para la obtención de documentación y servicios de colocación adaptados a las necesidades de cada refugiado. El Servicio de Políticas Sociales español, el SEF y cuatro organizaciones no gubernamentales (ONG) también aportan personal experto y servicios, mientras que las





empresas participantes reciben asesoramiento sobre cómo contratar a refugiados. Los refugiados pueden integrarse de manera más fácil, al mismo tiempo que la región puede aprovechar plenamente sus capacidades.

2. ASUNTO PRIMERO: La Directora General de Familia y Políticas Sociales, Miriam Pérez Albaladejo, pregunta si hay conformidad sobre el borrador del Acta presentada por la Secretaría del Consejo. Hay que mencionar que se encuentra un error el párrafo final y la firma, que debe decir: “Consejo de Infancia y Familia” en lugar de “Consejo de Servicio Sociales” al final.

3. ASUNTO SEGUNDO: El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, pasa a informar sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del documento anteproyecto de Ley de Servicio Sociales de la Región de Murcia El Secretario general indica que actualmente está colgado del portal de la transparencia Este anteproyecto intenta regular la materia conforme a los nuevos tiempos.

Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Estructura y contenido de la norma.-

Su estructura está integrada por un Título preliminar y once Títulos numerados. La propuesta normativa está conformada por 114 artículos, 3 disposiciones adicionales, 6 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y 4 disposiciones finales.

Normas cuya vigencia resulta afectada.-

La aprobación de la nueva ley de servicios sociales supondrá la derogación de la anterior Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Situación que se regula:

Se trata de una ley de servicios sociales de tercera generación.

Mediante la nueva norma se trata de afrontar el cambio significativo del contexto tanto social, cultural, económico y normativo que se ha producido desde la promulgación de la actualmente vigente Ley 3/2003, de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, caracterizado entre otros rasgos, por los siguientes:

A) El crecimiento de las necesidades y demandas de atención, protección e integración social, y de lucha contra la exclusión social.

Todo ello ha motivado la aprobación y puesta en marcha de nuevas leyes que han ampliado e incrementado los derechos sociales de las personas, destacando:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

- Ley de Renta Básica de Inserción de la Región de Murcia, 3/2007, de 16 de marzo, recientemente desarrollada por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.





B) Los cambios demográficos caracterizados por el crecimiento de la población, los fenómenos migratorios y el envejecimiento, que han supuesto:

- Incremento del número de personas con limitaciones en su autonomía.
- Aumento de las necesidades y demandas de prevención y atención de la dependencia.
- Aumento de las necesidades de apoyo a las familias, asociado a un debilitamiento del apoyo social informal, derivado, a la vez, de la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral y de la falta de asunción de roles de cuidado informal por parte de muchos hombres.
- Etc...

C) La propia práctica en la prestación de los servicios sociales, caracterizada por una mayor presencia de modelos de gestión basados en la calidad, donde las nuevas tecnologías adquieren un papel relevante, ya que permiten una mayor eficacia de los servicios y prestaciones.

D) La evolución de las formas tradicionales de participación política, sindical, asociativa y comunitaria en materia de servicios sociales.

Finalidad del proyecto. -

Con esta propuesta normativa, se pretende consolidar el Sistema de Servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar (Pensiones, Educación, Sanidad y Servicios Sociales). Para ello:

- Configura el Sistema de Servicios Sociales como un sistema público para la garantía universal de derechos sociales.
- Asegura el derecho subjetivo a la atención social básica y en el acceso a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales.
- Afianza los nuevos mecanismos de organización de la gestión de los servicios sociales.
- Entiende el Sistema de Servicios Sociales como generador de condiciones para la igualdad efectiva y real.
- Medidas de acción positiva para la participación, autonomía personal y calidad de vida, que ha de constituirse como uno de los instrumentos básicos para garantizar a todas las personas el efectivo ejercicio y acceso a todos los derechos.
- Reducir e intentar eliminar las desigualdades en las que, por razones diversas, puedan encontrarse las personas.
- Mejorar las condiciones de vida de todas ellas.

Novedades introducidas. -

A) Una vez proclamado como objeto de la ley promover y garantizar en la CARM el derecho de acceso en condiciones de igualdad a un sistema de servicios sociales de carácter universal, se reconoce específicamente el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, como tal, exigible ante los poderes públicos y en su caso, ante los órganos jurisdiccionales. Este aspecto constituye uno de los elementos claves de este anteproyecto de ley.

B) Se regula expresamente la titularidad del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, que vendrá determinada por la vecindad administrativa en la Región de Murcia.





C) Se define el Catálogo de las prestaciones y servicios que se integran en el Sistema de Servicios Sociales como el instrumento fundamental que permite a los usuarios conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute, y pese a diferirse su regulación al desarrollo reglamentario, prevé la diferencia entre:

- Prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo (con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existente, y de las limitaciones presupuestarias).
- Prestaciones condicionadas y que, por tanto dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que se establezca, por no tener naturaleza de derechos subjetivos.

D) Se modifican los Principios rectores del Sistema de Servicios Sociales, destacando la garantía de la universalidad en el acceso a los servicios sociales en condiciones de igualdad efectiva, equidad y justicia distributiva, el principio de atención personalizada e integral y la continuidad en la prestación, o los principios de empoderamiento e inserción, proximidad, participación, calidad, así como el principio de responsabilidad pública. También se elabora un elenco de definiciones precisas para la comprensión correcta del texto

E) Se aborda ordenación del Sistema de Servicios Sociales, mediante la distribución de las competencias entre la Administración Regional y las Entidades Locales, en el marco de la legislación estatal y en concreto, de la nueva regulación de Ley de Bases de Régimen Local tras la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

F) Se diseña una nueva organización territorial y funcional de los Servicios Sociales configurando dos niveles de atención:

- Áreas de servicios sociales como unidades de articulación de los Servicios Sociales Especializados.
- Zonas básicas de servicios sociales como unidades territoriales de referencia para la organización funcional de los servicios sociales de Atención Primaria, que a su vez se pueden organizar en Unidades Básicas de Servicios Sociales u otras divisiones territoriales.
- Pese a que se mantiene la tradicional distinción entre Servicios de Atención Primaria (como primer nivel de atención) y los Servicios Sociales Especializados (como segundo nivel de atención), se introducen importantes precisiones en cuanto al contenido y programas a través de los cuales habrán de desarrollarse.

- Asimismo, se ha regulado específicamente los contenidos de los Programas de Atención Primaria y la figura del Centro de Servicios sociales de Atención Primaria, precisando una ratio de profesionales atendiendo al número de habitantes de los municipios, condiciones mínimas y dotación.

- Todo ello quedará recogido en el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, regulado también en la ley.

G) Con el fin de hacer efectivo el principio de atención personalizada e integral (ajustada a las necesidades particulares de las personas, y basada en la evaluación integral de su situación, procurándose la continuidad en la atención requerida), se regulan cinco instrumentos o mecanismos fundamentales:





- Historia Social única.
- Programa individual de Atención Social.
- Profesional de referencia.
- Tarjeta de información social.
- Sistema de Información de Servicios sociales.

H) Se regula la Calidad como Principio, y se recoge un nuevo título (el IX) dedicado a esta cuestión, definiéndolo como derecho de las personas usuarias, y objetivo prioritario y deber del Sistema Público de los Servicios Sociales regulados en esta Ley, estableciendo además de los criterios de calidad (que se determinarán reglamentariamente), los mecanismos para su evaluación y la garantía de su cumplimiento.

I) Se consolida el derecho de la Iniciativa Privada a participar en la prestación de servicios sociales, incluyendo en la misma tanto la iniciativa social como la mercantil o persona física.

J) Además de contemplarse como principio informador del Sistema en el apartado I) del artículo 7, se dedica el Título IV se dedica el TÍTULO IV a la Coordinación entre administraciones públicas y entre Sistemas de protección, destacando en particular la creación de un Consejo de Coordinación Territorial de Servicios Sociales con el fin de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración regional y las entidades locales de la Región de Murcia en el sector de los servicios sociales.

K) En cuanto a la participación social, se incorpora a la Mesa de apoyo al Tercer Sector como canal de participación, junto a los órganos de participación institucionalizados y representativos ya existentes, como son el Consejo Regional de Servicios Sociales, los Consejos Asesores Regionales de carácter sectorial, los Consejos Locales de Servicios Sociales. Por otra parte, se fomenta la participación individual y de la ciudadanía a través de uso de las nuevas tecnologías, internet y las redes sociales.

L) Se garantiza la financiación necesaria para hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de las competencias en materia de servicios sociales, asegurando las prestaciones garantizadas del Sistema, estableciendo la financiación compartida entre la Administración Regional y las entidades locales, contemplando la posibilidad de celebrar convenios de colaboración por cuatro años. Para ello se fija un porcentaje de financiación compartida de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales que varía en función del tamaño de los municipios, del 80%, 60% y 45%. Todo ello dentro del marco de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

M) Con el fin de conseguir una calidad en la prestación de los servicios, se ha incluido un Capítulo dedicado a los profesionales de los servicios sociales, regulando aspectos tales como sus derechos y deberes, código deontológico, la acción formativa...

N) Se prevé un nuevo régimen de infracciones y sanciones que pretende velar por la protección y garantía de los derechos, no solo de las personas usuarias, sino también de las entidades y personas responsables de los servicios.

Los asistentes intervienen para alegar su parecer sobre el texto:





Enrique Tonda Mena, en representación del Colectivo de Estudios, Formación e Intervención social (CEFIS), hace las siguientes alegaciones (que figuran en anexo).

1. “En este documento se recogen 7 puntos, que las entidades que tienen representación en los Consejos Sectoriales propusieron en relación con el Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales.

1.- Sustituir en todo el articulado: Cuando señala “...entidades privadas, tanto de iniciativa social como mercantil...”, sustituir por “...entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil...” Justificación: Se asume la denominación de iniciativa privada a la intervención no pública. Dicha distinción descansa en el presupuesto ideológico y político de una economía política clásica que podríamos decir que es más propia del siglo XX y que establece una lógica binaria y contrapuesta básicamente entre dos esferas: la esfera pública y la esfera privada (Estado y mercado). Dicho lo anterior, en el texto bajo el concepto de iniciativa privada cae, por un lado, la iniciativa mercantil, y, por otro lado, la iniciativa social (de acción voluntaria, que forma parte de la sociedad civil, no lucrativa y participativa). En una sociedad compleja como la nuestra está lógica binaria no representa adecuadamente nuestra realidad social. Con la intención del mismo modo de dar mayor visualización de cara a la sociedad, al Tercer Sector, podríamos ver la sociedad compuesta por cuatro grandes esferas o sectores: el Estado, el mercado, el tercer sector y la comunidad (que sería el cuarto sector, compuesto de redes primarias, informales, etc.). Por tanto, no consideramos adecuado la distinción entre público y privado, incluyendo en lo privado a la iniciativa social, que no reconoce de esta forma el valor diferencial y aportación propia en la acción pro bienestar. Proponemos pues que se distinga la iniciativa social de la iniciativa privada mercantil y que se empiece a visualizar los cuatro grandes sectores de la sociedad

2.- Principios: proponemos que se añadan estos:

- Derechos subjetivos: Los Servicios Sociales necesitan organizarse alrededor de un núcleo claro de derechos subjetivos como concreción de los derechos sociales, estableciendo obligaciones claras, según la definición del Art. 3.
- Transversalidad e interacción entre los distintos pilares del sistema de bienestar para la consecución eficaz de sus objetivos. Las finalidades de los grandes pilares del sistema de bienestar (servicios sociales, salud, educación, empleo, alojamiento o garantía de ingresos) tienen tal relevancia y complejidad que se entiende que el resto de las políticas ha de contribuir, transversalmente, a su consecución.
- Principio de integración vertical: Los procesos de intervención deberán tener en cuenta todos los recursos y capacidades ubicadas en procesos y estructuras diferentes, de tal forma que posibilite el seguimiento del mismo en el marco de la historia única y la atención coordinada entre los niveles primario y especializado de actuación.
- Atención basada en el conocimiento diagnóstico preventivo Los procesos de análisis de la realidad, detección de necesidades, generación de conocimiento e investigación deben sustentarse en el conocimiento profundo de la sociedad





para que las respuestas del Sistema de Servicios Sociales se articulen acordes a las necesidades detectadas

3.- Prestaciones garantizadas: Eliminar la Renta Básica de Inserción como prestaciones básicas garantizadas. Justificación: Consideramos que la Renta Básica debe ser un derecho subjetivo por sí misma y desarrollarse fuera del ámbito de la Ley de Servicios Sociales, pasando a considerarse un dispositivo de garantía de ingresos al igual que el subsidio por desempleo, y denominarse como Renta Básica Garantizada. Las prestaciones económicas dirigidas al apoyo en la cobertura de las necesidades personales básicas, “precisas para la subsistencia” exceden del objeto del Sistema de Servicios Sociales, y deberían ser articuladas en otro sistema de protección social.

4.- Organización Territorial: Proponemos que se incluyan Zonas vulnerables de intervención, definiéndose como: “Las zonas vulnerables son lugares que, por sus características precisan de una actuación específica. La Administración Regional valorará la declaración de una zona vulnerable cuando concurren en ese territorio algunas de las siguientes situaciones:

- a) Degradación urbana.
- b) Déficits de equipamientos, de recursos comunitarios o socioculturales.
- c) Existencia de chabolismo tanto de carácter vertical como horizontal.
- d) Deficiencias en las vías y redes de comunicación.
- e) Aislamiento.
- f) Carencias de recursos económicos. y/o problemas de acceso a la red de abastecimiento de agua potable, de saneamiento o de suministro eléctrico.
- g) Carencias de ordenación o degradación del espacio público.
- h) Ausencia de tecnologías de la información en los edificios e infraestructuras del espacio urbano.
- i) Persistencia de elevadas tasas de desempleo, baja tasa de actividad económica o fragilidad de las economías familiares.
- j) Bajos niveles educativos, elevado índice de absentismo escolar o de fracaso escolar.
- k) Falta de las condiciones necesarias de higiene.
- l) Concentración de colectivos vulnerables (procesos de *guetización*).
- m) Problemas de convivencia comunitaria (conflictividad social comunitaria reiterada)

La declaración como Zona vulnerable se producirá por Orden de la Consejería competente.

Justificación: Consideramos que por su relevancia en cuanto a la intervención a realizar es necesario que queden recogidas y especificadas las “zonas vulnerables” dentro de la Ley.

5.-- Gobernanza: La Responsabilidad debe recaer en la Administración Autonómica, sin perjuicio de la prestación delegada de servicios a nivel Municipal (en la estructura que se defina)

6.-Participación social.- En relación a los Consejos Asesores, entendemos que debe producirse un cambio de modelo y funcionamiento, reformulando el carácter sectorial, y sustituyéndolo por consejos asesores específicos de





servicios sociales; creándose consejos de inclusión, y pudiendo desde estos crearse comisiones específicas de

- Vivienda
- Empleo Consejo sectorial orientado a la calidad en el empleo y a la mejora de la formación y la cualificación en el ámbito de los servicios sociales.
- Sanidad.
- Pobreza y Exclusión social
- Minorías”

Emilio Meseguer Serrano, Fundación Diagrama, afirma su coincidencia con D. Enrique Tonda Mena, en representación del Colectivo de Estudios, Formación e Intervención social (CEFIS) Sus alegaciones que posteriormente completará en un documento que remitirá .(Este está recogido íntegramente en los párrafos ulteriores Afirma que remitirá a esta Secretaría un documento denominado “APORTACIONES At ANTEPROYECTO DE LY DE LOS SERVICIOS SOCIALES).

En este documento se recogen 7 puntos, que las entidades que tienen representación en los Consejos Sectoriales propusieron en relación al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales.

1.-Sustituir en todo el articulado: Cuando señala "...entidades privadas, tanto de iniciativas social como mercantil...", sustituir por "...entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil..."

Justificación: Se asume la denominación de iniciativa privada a la intervención no pública. Dicha distinción descansa en el presupuesto ideológico y político de una economía política clásica que podríamos decir que es más propia del siglo XX y que establece una lógica binaria y contrapuesta básicamente entre dos esferas: la esfera pública y la esfera privada (Estado y Mercado)" Dicho lo anterior, en el texto bajo el concepto de iniciativa privada cae' Por un lado, la iniciativa mercantil, y/ por otro lado, la iniciativa social (de acción voluntaria, que forma parte de la sociedad civil, no lucrativa y participativa), En una sociedad compleja como la nuestra está lógica binaria no representa adecuadamente nuestra realidad social. Con la intención del mismo modo de dar mayor visualización de cara a la sociedad, al Tercer Sector, podríamos ver la sociedad compuesta por cuatro grandes esferas o sectores: el Estado, el mercado, el tercer sector y la comunidad (que sería el cuarto sector, compuesto de redes primarias, informales, etc.) "Por tanto no consideramos adecuado la distinción entre público y privado, incluyendo en lo privado a la iniciativa social, que no reconoce de esta forma el valor diferencial y aportación propia en la acción pro-bienestar. Proponemos pues que se distinga la iniciativa social de la iniciativa privada mercantil y que se empiece a visualizar los cuatro grandes sectores de la sociedad.

2.- Principios: proponemos que se añadan estos:

Derechos subjetivos: Los Servicios Sociales necesitan organizarse alrededor de un núcleo claro de derechos subjetivos como concreción de los derechos sociales, estableciendo obligaciones claras, según la definición del Art.3' Transversalidad e interacción entre los distintos pilares del sistema de bienestar para la consecución eficaz de sus objetivos. Las finalidades de los





grandes pilares del sistema de bienestar (servicios sociales, salud educación, empleo alojamiento o garantía de ingresos) tienen tal relevancia y complejidad que se entiende que el resto de las políticas ha de contribuir, transversalmente, a su consecución' principio de integración vertical; Los proceso de intervención deberán tener en cuenta todos los recursos y capacidades ubicadas en Procesos y estructuras diferentes, de tal forma que posibilite el seguimiento del mismo en el marco de la historia única y la atención coordinada entre los niveles primario y especializado de actuación' Atención basada en el conocimiento diagnóstico preventivo Los procesos de análisis de la realidad, detección de necesidades, generación de conocimiento e investigación deben sustentarse en el conocimiento profundo de la sociedad pam que las respuestas del Sistema de Servicios Sociales se articulen acordes a las necesidades detectadas.

3.- Prestaciones garantizadas: Eliminar la Renta Básica de Inserción como prestaciones básicas garantizadas. Justificación. Consideramos que la Renta Básica debe ser un derecho subjetivo por sí misma y desarrollarse fuera del ámbito de la Ley de Servicios Sociales, pasando a considerarse un dispositivo de garantía de ingresos al igual que el subsidio por desempleo, y denominarse como Renta Básica Garantizada. Las prestaciones económicas dirigidas al apoyo en la cobertura de las necesidades personales básicas, "precisas para la subsistencia" exceden del objeto del Sistema de Servicios Sociales, y deberían ser articuladas en otro sistema de protección social.

4.- Organización Territorial: Proponemos que se incluyan Zonas vulnerables de intervención, definiéndose como: "Las zonas vulnerables son lugares que, por sus características precisan de una actuación específica. La Administración Regional valorará la declaración de una zona vulnerable cuando concurren en ese territorio algunas de las siguientes situaciones:

- a) Degradación urbana.
- b) Déficits de equipamientos, de recursos comunitarios o socioculturales.
- c) Existencia de chabolismo tanto de carácter vertical como horizontal.
- d) Deficiencias en las vías y redes de comunicación.
- e) Aislamiento.
- § Carencias de recursos económicos y/o problemas de acceso a la red de Abastecimiento de agua potable, de saneamiento o de suministro eléctrico.
- g) Carencias de ordenación o degradación del espacio público.
- h) Ausencia de tecnologías de la información en los edificios e infraestructuras del espacio urbano.
- i) Persistencia de elevadas tasas de desempleo, baja tasa de actividad económica o fragilidad de las economías familiares.
- j) Bajos niveles educativos, elevado índice de absentismo escolar o de fracaso escolar.
- k) Falta de las condiciones necesarias de higiene.
- l) concentración de colectivos vulnerables (procesos de *guetización*).
- m) Problemas de convivencia comunitaria (conflictividad social comunitaria reiterada)

La declaración como Zona vulnerable se producirá por Orden de la Consejería competente.





Justificación: Consideramos que por su relevancia en cuanto a la intervención a realizar es necesario que queden recogidas y especificadas las "zonas vulnerables" dentro de la Ley.

5.- Gobernanza: La Responsabilidad debe recaer en la Administración Autonómica, sin perjuicio de la prestación delegada de servicios a nivel Municipal (en la estructura que se defina).

6.- Participación social. - En relación a los Consejos Asesores, entendemos que debe producirse un cambio de modelo y funcionamiento, reformulando el carácter sectorial, y sustituyéndolo por Consejos asesores específicos de servicios sociales; creándose consejos de inclusión y pudiendo desde estos crearse comisiones específicas de

- Vivienda
- Empleo Consejo sectorial orientado a la calidad en el empleo y a la mejora de la formación y la cualificación en el ámbito de los servicios sociales.
- Sanidad.
- Pobreza y Exclusión social
- Minorías"

Justificación: La coordinación interadministrativa que establece la presente ley aconseja establece consejos específicos sobre los temas centrales que afectan y apuntalan las situaciones de pobreza y dificultad, como son la vivienda, la salud, el empleo y las propias condiciones estructurales de exclusión social para el mejor seguimiento y cooperación de las distintas administraciones con los servicios sociales en calidad de referente directo en la intervención social.

7.- Conciertos y contratos: Defendemos la necesidad de establecer criterios de prioridad para el establecimiento de conciertos y contratos a las entidades de iniciativa social, cuando existan condiciones similares de eficacia, calidad, rentabilidad social. De la misma manera tener en cuenta la discriminación positiva para estas entidades en forma de cláusulas sociales, reserva de contrato u otras.

Justificación Entendemos que las entidades de iniciativa social dedicadas a la intervención social resultan de interés general tanto cuando prestan servicios de responsabilidad pública como en el resto de sus actividades y funciones; se debe reconocer el papel crucial que desempeñan las entidades de iniciativa social en la ejecución de las políticas de atención a la vulnerabilidad y lucha contra la pobreza y la exclusión social, aportando, en todo caso, un valor añadido específico y diferencial, en virtud del cual se justifica que sean objeto de fomento (en sus diversas actividades propias) y de discriminación positiva (en forma de cláusulas sociales, reserva de contratos, concertación social u otras que les favorezcan) como gestoras de servicios públicos.

Ese valor se verificaría, fundamentalmente, en la sinergia entre la prestación de los servicios en los términos establecidos y otras dinámicas como:

- las de la acción voluntaria,
- la participación de las personas usuarias (y otras) en calidad de asociadas,
- el enraizamiento comunitario de la organización,





- su carácter inclusivo,
- el plus de compromiso de las trabajadoras,
- la conexión en red de la organización,
- la incorporación como trabajadoras (renumeradas o voluntarias) de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión y el valor intangible de la renuncia al beneficio económico, la independencia respecto del aparato público,
- el comercio justo,
- la gestión y financiación ética,
- el compromiso soportado con recursos propios, la reputación en la comunidad u otros intangibles presentes en la cultura o ideología de la Organización.”.

El Secretario General señala que aunque existe en el articulado los términos entidades privadas, como mercantil: Todo queda aclarado en el resto del texto .Por otra parte, señala que todo el texto, principalmente los derechos, emanan transversalidad. Sobre zonas vulnerables, cree que no está cerrado y puede abrirse. Se trata con estas aportaciones de hacer sugerencias.

Fátima Díaz González por ASPANPAL, sobre la accesibilidad, señala lo manifestado en la Sesión del Consejo asesor de la discapacidad: “1º En referencia a ella, debe hablarse de los artículos 89 y 90.2 incluir accesibilidad universal. 2º En relación con el Capítulo II del Título XI reforzar la falta de accesibilidad como infracción. 3º La disposición final primera debe contemplar la accesibilidad. Además, el término no es discapacitados, sino personas con discapacidad. Es decir, accesibilidad universal e integración de personas con discapacidad. Habría que reafirmar los Convenios de la ONU que recogen el término de personas con discapacidad, en lugar de diversidad funcional, que es un término usado ahora, y que debe ser rechazado.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, aclara que, a su juicio, no hay grandes diferencias entre el texto expuesto y las aportaciones. Estima que hay una cercanía en las distintas posturas alegadas al texto. En el anteproyecto, figura “Entidades de iniciativa social: Las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y demás entidades e instituciones sin ánimo de lucro, a excepción de las entidades públicas territoriales, que realizan actividades de servicios sociales. Además, se consideran entidades de iniciativa social las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica”. Deja claro sin ánimo de lucro”. Es decir, las entidades son definidas por lo que tienen, no por los que no tienen.

Sobre la transversalidad, entiende que hay que referir Artículo 45.- Coordinación entre Sistemas de Protección. 1. Se garantizará la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, justicia, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones, y, en general, con cualesquiera otras políticas públicas que pudieran confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.





2. Con ese fin se facilitará el intercambio de información e intervención para detectar situaciones de alto riesgo social y garantizar una atención integral de las personas en situación de necesidad.

3. A los efectos de articular la cooperación y la coordinación entre el Sistema de Servicios Sociales y otros sistemas o políticas públicas orientadas a la consecución del bienestar social, las administraciones públicas adoptarán las siguientes medidas:

a. Establecerán en su seno cauces formales de cooperación a través de la creación de órganos de cooperación interadministrativa u otras fórmulas que se estimen convenientes.

b. Arbitrarán instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, convenios de colaboración, con o sin contenido económico, que garanticen la coherencia de las actuaciones y el más racional y eficaz aprovechamiento de los recursos, de la información y de los conocimientos.

4. Cuando lo estimen conveniente, los órganos de las administraciones públicas competentes para la articulación de los sistemas o políticas públicas orientadas a la consecución del bienestar social podrán establecer catálogos conjuntos de servicios y prestaciones.

Además, el artículo 46 señala: - Atención integral de carácter social y sanitario.

1. El Sistema de Salud y el Sistema de Servicios Sociales establecerán los mecanismos de atención integral necesarios para dar respuesta a aquellas situaciones de las personas que, por la especificidad de la necesidad que presentan, requieran una atención complementaria de ambos sistemas.

En referencia a zonas vulnerables, Artículo 55.- Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Mapa de Servicios Sociales de la Región de Murcia podrá establecer como Zona Vulnerable determinados núcleos de población por razones de especial interés social, adscribiendo a la misma el equipo técnico necesario en cada caso. Esto no supone una *guetización*, si no llevar a la urgencia social transitoria en recursos y la vulnerabilidad; no está cerrado el texto.

Cristina Carreres Casanovas, en representación de Mediación. corrobora las iniciativas alegadas por los anteriores ponentes en representación de las Asociaciones.

ASUNTO TERCERO: Información sobre Anteproyecto de Ley de Garantías de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Región de Murcia.

D^a Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de General de Familia y Políticas Sociales da la palabra al Secretario General, para que dé cuenta del Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la el anteproyecto de ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la CARM:

Uno de los objetivos fundamentales del Gobierno Regional en el desarrollo de su política social ha sido y es promover, proteger y garantizar el





pleno disfrute del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad.

Para ello, regular dichos derechos se hace imprescindible en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación, como dice la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adaptada normativamente al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Por eso, durante esta legislatura se han aprobado, entre otras normas:

- la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia
- el Decreto nº 4/2018, de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia
- el Decreto nº 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad
- Y está en tramitación un Proyecto de Decreto por el que se regula la intervención integral de la Atención temprana en la Región de Murcia.

Por otro lado, atendiendo a las demandas del sector se ha redactado un Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, que se presenta a este Consejo.

Este texto, que ha sido trabajado y consensuado con el CERMI, es una norma de carácter transversal pues en ella se recogen, entre otras, medidas en los ámbitos de la salud, los servicios sociales, la educación, el empleo, la cultura, el deporte, el medio ambiente, el urbanismo, la vivienda, el transporte, la accesibilidad universal, la sostenibilidad económica y la participación en la vida pública.

El anteproyecto introduce medidas que garantizan la atención e intervención de las Administraciones Públicas murcianas más allá, en ocasiones, de las propias obligaciones legales establecidas con carácter básico, como por ejemplo la creación de los servicios de capacitación sociolaboral, la financiación de asistentes personales, la acción global en materia de consumo, la accesibilidad de la cultura y el ocio, la protección económica a través de medidas fiscales, la contratación pública, la sensibilización e información desde el Ente Público de Radiotelevisión de la Región de Murcia, la accesibilidad global, o la participación de las entidades de iniciativa social en el análisis, evaluación, diagnóstico y proceso de toma de decisiones.





Resumen por apartados:

- El título Preliminar recoge las disposiciones generales que orientan todo el texto normativo, el objeto, ámbito de aplicación, definiciones a los efectos de esta ley, los principios informadores que han de regir su aplicación y desarrollo, la corresponsabilidad de los poderes públicos en la garantía de la igualdad de oportunidades y la colaboración con las entidades privadas de iniciativa social para prestar una atención coordinada a las personas con discapacidad y la necesidad de elaborar un informe de impacto de discapacidad en las iniciativas de carácter normativo y estratégico de la Administración Autonómica.
- El título I concreta el ámbito de actuación de esta ley en relación con la garantía del derecho y principio de igualdad de las personas con discapacidad, definiendo, asimismo, los deberes de las mismas y sus familias.
- En el ámbito de salud, se garantizan las prestaciones y servicios sanitarios, a través de una atención sanitaria integral, que procure un alto nivel de calidad y en condiciones de igualdad efectiva respecto del resto de ciudadanos.
- En materia educativa, se garantizará a los alumnos con discapacidad una educación inclusiva de calidad que posibilite lograr su máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- Se reconoce el derecho al trabajo de las personas con discapacidad en entornos laborales que sean normalizados, inclusivos y accesibles, correspondiendo a la Administración regional elaborar, en el marco de su planificación global, un programa integral que comprenda las medidas necesarias para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, prioritariamente en el sistema ordinario de trabajo y también a través del empleo protegido.
- Regula el derecho a que los servicios y prestaciones sociales respondan a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias de manera que sean un apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.
- Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio, regulando que se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las personas con discapacidad a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos completamente accesibles. Corresponde a las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.
- Concreta una atención específica a las personas con discapacidad en su calidad de consumidores y usuarios conforme a la legislación vigente en materia de consumo.
- Impone a la Administración regional la obligación de establecer prestaciones económicas destinadas a personas con discapacidad que no puedan atender sus necesidades básicas, distintas y compatibles con las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y las que pueda otorgar la Administración General del Estado, siempre que la normativa estatal lo permita.
- Compromete al Ente Público de Radio-Televisión de la Región de Murcia, en el marco de su programa de responsabilidad social corporativa, a





abordar las necesidades de las personas con discapacidad de cara a contribuir a la sensibilización social y garantía de sus derechos así como a dar visibilidad a las capacidades de las personas con discapacidad promoviendo espacios televisivos de inclusión social.

- Garantiza el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

- Se crea la Comisión de las Políticas de Discapacidad de la Región de Murcia que es el instrumento de coordinación en la planificación y el seguimiento de dichas políticas, siendo su objeto que las políticas para la atención a las personas con discapacidad respondan a las verdaderas necesidades de estas y a las posibilidades económicas de la sociedad de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia aprobará, con carácter cuatrienal, una Estrategia Regional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad que, al menos, incluirá los objetivos vinculados al empleo, la educación y formación, la atención social y sanitaria, la atención temprana de la discapacidad, la accesibilidad a los bienes y servicios, la participación en la vida política y pública, el acceso al deporte, la cultura y el ocio normalizado, así como la forma en que habrá de garantizarse el derecho a la igualdad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación. El texto concluye con el régimen de infracciones y sanciones, que se clasifican entre leves, graves y muy graves y, en este último caso la sanción puede alcanzar el millón de euros en su grado máximo, y el destino de los fondos recaudados con las sanciones aquí establecidas incrementarán los recursos precisos para la completa aplicación de Ley Regional 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, pasa a comentar que el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM) ha celebrado los avances que se van produciendo para la aprobación de la Ley de Garantías y Derechos de las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma. Sin embargo, no se ha podido incluir en el anteproyecto, todas las aportaciones para mejorar el texto legal. No obstante, la tramitación va a ser más profusa por tener mayor transversalidad.

ASUNTO CUARTO: RUEGOS Y PREGUNTAS:

Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales, abre el turno de ruegos y preguntas.

Emilio Meseguer Serrano, Fundación Diagrama señala que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja desde 1991 en la atención de las necesidades de personas vulnerables o en dificultad social, siempre desde la defensa y promoción de los Derechos Humanos.





La misión de la Fundación es promover y desarrollar centros, servicios, programas e investigaciones destinados a la prevención y al tratamiento e integración de todas aquellas personas que se encuentren en dificultad o riesgo social, en especial niños, jóvenes, familias, mujeres y personas en situación de dependencia

Esta Fundación está integrada en Plataforma de Organizaciones de Infancia de La Región de Murcia. Los fines de la Entidad son Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia en especial de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual

- Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las Instituciones Públicas y del sector privado.
- Sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y el respeto de los derechos Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o puedan tener influencia en el bienestar de la infancia y en la sensibilización de los derechos de la infancia.
- Promocionar la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.
- Fortalecer las estructuras democráticas y de la sociedad civil mediante el apoyo, la creación y consolidación de Plataformas, Coordinadoras o Redes de infancia nacionales e internacionales. Aprobadas por Asamblea General Extraordinaria de 16/03/2005.
- Defender y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, en especial de los niños y de las niñas y, en general, la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, cultura o religión, y el respeto a la diversidad, a través de programas, proyectos y acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Es una Plataforma de infancia y familia que acoge 12 entidades que tienen los mismos fines y que estima debe incorporarse a este órgano de participación, desde los mecanismos legales previstos.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, referencia la necesidad de estudiarlo desde el decreto de creación y el Reglamento Interno.

D^a Carolina Galván Quilez, en representación de UNICEF, señala varios ruegos: **1º** En qué tramite está el Anteproyecto de Ley de Protección Integral de la Familia de la Región de Murcia, y si pueden participar; **2º** La adaptación de la Ley del menor regional a la del Estado, cuando se va a producir; **3º** La Agenda 2030 de objetivos de desarrollo sostenible de la ONU y la importancia de la incorporación de los órganos de la Consejería de Familia a su implantación.





El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes, pasa a tratar de los puntos expuestos: Sobre el punto primero, hay que expresar que está en fase de alegación de la necesidad, conforme a la Ley Regional de transparencia. Se realizó consulta previa en línea del 6 al 26 de abril de 2018.

El eje central de la propuesta que se presenta es la consolidación de un auténtico sistema de responsabilidad pública que garantice el apoyo y protección a las familias, fundamentado en los principios de universalidad e igualdad y con la finalidad de proporcionar una cobertura adecuada, integral, transversal y de calidad de sus necesidades.

El objetivo de esta futura norma sería establecer en el ámbito de la Región de Murcia un marco jurídico de protección y apoyo que permita a su vez la ordenación del Sistema de Atención a la Familia y Protección de la Maternidad, abordando la regulación de su concepto, prestaciones, servicios y recursos de apoyo .tras su aprobación en el Consejo de Gobierno, como anteproyecto, la normativa pasará por los órganos consultivos pertinentes (Consejo Jurídico y Consejo Económico y Social de la Región de Murcia) para después recalar en la Asamblea.

En referencia al punto segundo hay que priorizar las leyes y, ahora, tocaba la Ley de Servicios Sociales.

Por último, punto tercero, conviene la incorporación de los representantes órganos de esta Consejería a las convocatorias sobre esta estrategia, según marque la Consejería de Presidencia.

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Acta de la Sesión de 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Dar por informado al Consejo del Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO: Dar por informado al Consejo el Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la el anteproyecto de ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la CARM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13,20 horas se levanta la sesión, del día 26 de julio de 2018, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR DE
INFANCIA Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Jesús Esteban, Cárcar Benito

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Vº Bº LA PRESIDENTA LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y
POLÍTICAS SOCIALES

Miriam Pérez Albaladejo

